

INFORME ESPECIAL

OIG-IE-27-005



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura

Evaluación de cumplimiento con la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04, entre el Departamento de Hacienda y la Oficina del Inspector General.

24 de agosto de 2026



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
BASE LEGAL	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	3
DETALLES DE LA EVALUACIÓN	4
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	5
CONCLUSIÓN	8
APROBACIÓN.....	8
INFORMACIÓN GENERAL.....	10

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) realizó una intervención el 20 de febrero de 2026, relacionada con el cumplimiento por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (en adelante, AFI), de la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04, *Requerimiento de Información Anual para Completar la Emisión de los Informes Financieros y Responsabilidad de Directores Financieros de las Entidades* (en adelante, Carta Circular Conjunta) entre el Departamento de Hacienda (en adelante, DH) y la OIG, emitida el 28 de mayo de 2025.

La evaluación realizada cubrió el período correspondiente al año fiscal 2024-2025.

Se solicitó evidencia sobre los siguientes asuntos:

1. Evidencia del envío del Plan de Trabajo al DH del último mes finalizado, incluyendo una copia del documento correspondiente remitido a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov.
2. Evidencia del envío al DH de la Carta o las Cartas de las auditorías presentadas a la Gerencia (*Management Letters*) de cualquier intervención de un ente fiscalizador o de auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov, del año fiscal 2024-2025.
3. Evidencia del envío al DH de los Planes de Acción Correctiva (PAC), de cualquier intervención de un ente fiscalizador o auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov del año fiscal 2024-2025.
4. Conciliaciones bancarias mensuales realizadas para el periodo de 2024-2025 (aplica a entidades independientes del sistema financiero PRIFAS del DH).
5. Certificación del director de Finanzas indicando que se registraron todas las transacciones para cada período contable finalizado del año fiscal 2024-2025.
6. Informes mensuales realizados de gastos versus presupuesto para el período contable finalizado del año fiscal 2024-2025.
7. Las entidades que registran sus transacciones directamente en PRIFAS deberán enviar: Certificación de que la entidad entregó al DH, los documentos para que pudieran ser procesados a tiempo, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-29-24, emitida por el DH o la información que eventualmente se solicite.

La OIG evaluó la documentación sometida y determinó lo siguiente:

-
- La AFI cumplió con los incisos 1, 4, 5 y 6.
 - Los incisos 2, 3 y 7 resultaron inaplicables.

Conforme a los resultados obtenidos, la entidad demostró cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Carta Circular Conjunta y demás normativas del DH relacionadas con la administración financiera y el cierre contable.

Este informe se basa exclusivamente en la documentación provista por la entidad y en la verificación de cumplimiento con los requisitos normativos aplicables. No se realizaron pruebas de operaciones, validación de sistemas ni revisión independiente de la razonabilidad de la información financiera.

La OIG está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que incida sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse a la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, mediante el correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de la página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), y otras normativas aplicables.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, y conforme con las disposiciones de la Carta Circular Conjunta.

OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento de las entidades gubernamentales con los requerimientos dispuestos en la Carta Circular Conjunta, relacionados con la entrega oportuna de información financiera al DH y la disponibilidad de la evidencia necesaria para su verificación por parte de la OIG.

Esto, a su vez, de acuerdo con lo establecido en las siguientes directrices y normativas aplicables:

- **Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974**, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, que establece los principios rectores para la preparación, coordinación y uniformidad de la información financiera gubernamental.

-
- **Orden Ejecutiva 2021-018**, que designa al secretario de Hacienda como principal oficial financiero (CFO) y centraliza la responsabilidad del manejo y fiscalización financiera del Gobierno de Puerto Rico.
 - **Carta Circular Núm. 1300-05-22**, que requiere la preparación y envío mensual de un Plan de Trabajo detallado para completar los informes financieros y la certificación anual del director de Finanzas.
 - **Carta Circular Núm. 1300-03-22**, que requiere la entrega de las Cartas de Gerencia (*Management Letters*) y los Planes de Acción Correctiva derivados de auditorías externas o fiscalizaciones.
 - **Carta Circular Núm. 1300-29-24**, que establece las disposiciones aplicables a los procesos de cierre contable, fechas límite y corrección de transacciones para las entidades gubernamentales.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el año fiscal 2024-2025. La metodología empleada se centró en la verificación documental, sin incluir procedimientos de validación operativa, entrevistas o pruebas sustantivas, conforme con el alcance delimitado en la notificación de intervención.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. **Revisión del Requerimiento de Información Inicial**, para determinar los siete (7) incisos sujetos a evaluación.
2. **Evaluación de la documentación provista por la AFI**, la cual incluyó:
 - Evidencia del Plan de Trabajo Mensual.
 - Certificaciones del director de Finanzas.
 - Informes mensuales de gastos versus presupuesto.
 - Certificaciones sobre el procesamiento de transacciones en PRIFAS.
 - Certificación requerida conforme al modelo provisto;
 - Verificación de aplicabilidad de las Cartas a la Gerencia, los PAC y las conciliaciones bancarias.
3. **Preparación de hojas de trabajo**, para documentar la información recibida, la fecha de entrega, el análisis de cumplimiento y las determinaciones por inciso.

-
-
4. **Evaluación del cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.**
 5. **Determinación final del cumplimiento**, mediante el análisis de la evidencia provista y la conclusión sobre los incisos aplicables e inaplicables del Requerimiento de Información Inicial.

DETALLES DE LA EVALUACIÓN

Mediante la Ley Núm. 15-2017, se creó la OIG para procurar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. Se le dotó de amplias funciones y facultades con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría en la gestión gubernamental.

La OIG interviene proactivamente con las entidades cubiertas de la Rama Ejecutiva para promover una sana administración gubernamental. Entre sus responsabilidades se incluyen la realización de estudios, exámenes y evaluaciones necesarias para medir, mejorar y optimizar la efectividad, eficacia y economía en el funcionamiento de estas entidades. El descargo de estas funciones conforma la columna vertebral de la integridad en la administración pública.

Esta misión se complementa con la política pública establecida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, la cual exige que la contabilidad gubernamental refleje fielmente los resultados de las operaciones financieras y mantenga controles efectivos sobre los recursos públicos.

Como parte de esta política pública, el DH emitió diversas cartas circulares que imponen obligaciones específicas a los directores financieros de las entidades gubernamentales, entre ellas la preparación del Plan de Trabajo Mensual, la entrega de informes financieros, la notificación de hallazgos provenientes de auditorías externas, la remisión de los PAC y la observancia de los procesos de cierre de los sistemas financieros. Estas obligaciones se consolidaron posteriormente mediante la Carta Circular Conjunta, la cual requirió que todas las entidades mantuvieran disponible la evidencia necesaria para su verificación por parte de la OIG.

En cumplimiento con estas disposiciones, el 20 de febrero de 2026, la OIG notificó a la **AFI** el inicio de una intervención, para evaluar su cumplimiento con los requerimientos de información establecidos para el año fiscal 2024-2025. En esa misma fecha, la OIG emitió un requerimiento de información, dirigido a obtener la documentación necesaria para evaluar el cumplimiento de la entidad con las cartas circulares aplicables. La evaluación incluyó la revisión de la información remitida por la **AFI** en respuesta al requerimiento.

Finalmente, la OIG llevó a cabo el análisis de cumplimiento con base en las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, la Ley Núm. 15-2017, el Reglamento Núm. 9135 de la OIG,

la Orden Ejecutiva 2021-018 y las cartas circulares pertinentes. Este proceso permitió identificar el grado en que la AFI cumplió con los requerimientos establecidos en la Carta Circular Conjunta.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación, se detallan los resultados de la evaluación realizada:

Resultado 1 – Cumplimiento con el requerimiento sobre el Plan de Trabajo Mensual (Inciso 1)

El Plan de Trabajo Mensual constituye un mecanismo requerido por la Carta Circular Núm. 1300-05-22 del DH para asegurar que las entidades gubernamentales mantengan un proceso contable organizado y que entreguen los informes financieros dentro de los plazos establecidos. Esta carta circular dispone que el plan debe incluir las tareas a realizar durante el mes, los responsables asignados y las fechas límite aplicables al registro, corrección y aprobación de transacciones en los sistemas financieros del Gobierno, y debe remitirse al DH en o antes del día 25 de cada mes.

La AFI debía presentar evidencia del Plan de Trabajo correspondiente al último mes finalizado del año fiscal 2024-2025. La entidad remitió los planes de trabajo en el formato requerido, acompañados de evidencia de su envío mensual al DH durante el periodo evaluado, conforme a lo establecido en la carta circular aplicable.¹

Se evaluó la documentación remitida por la AFI y se determinó que cumplió con el Inciso 1 del requerimiento de información.

Resultado 2 – Cumplimiento con el requerimiento sobre Cartas de Gerencia (Inciso 2)

Las Cartas a la Gerencia (*Management Letters*) constituyen un documento que los auditores externos entregan a las entidades gubernamentales cuando identifican deficiencias en los controles internos o recomendaciones relacionadas con auditorías de estados financieros. Según dispone la Carta Circular Núm. 1300-03-22 del DH, las entidades están obligadas a remitir copia de estos documentos al DH cuando los reciban como resultado de una auditoría de estados financieros.

Se solicitó a la AFI evidencia del envío al DH de Cartas a la Gerencia correspondientes al año fiscal 2024-2025. La AFI en comunicado del 5 de agosto de 2026, indicó que no cuenta con una carta a la gerencia o “Management Letter” emitida por los auditores como resultado de su intervención. La AFI no ha sido notificada de señalamientos por parte de los auditores.

¹ La Carta Circular Núm. 1300-05-22 establece ocfo@hacienda.pr.gov como la dirección de envío, mientras que la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04 hace referencia a informesfinancieros@hacienda.pr.gov. La OIG tomó nota de esta discrepancia, la cual no incide en la determinación de cumplimiento.

Se evaluó la documentación remitida por AFI y se determinó que el Inciso 2 resultó inaplicable.²

Resultado 3 – Cumplimiento con el requerimiento sobre los PAC (Inciso 3)

Los PAC constituyen el mecanismo mediante el cual las entidades gubernamentales deben atender y corregir deficiencias señaladas por auditores externos. Conforme a la Carta Circular Núm. 1300-03-22, la preparación y envío del PAC al DH aplica únicamente cuando una auditoría financiera identifica señalamientos o recomendaciones que permanezcan sin atender.

Se solicitó a la AFI evidencia del envío de los PAC correspondientes al año fiscal 2024-2025. La AFI, mediante comunicado fechado el 5 de agosto de 2026, informó que no dispone de una carta a la gerencia emitida por los auditores como parte de su labor profesional. Según certificado por la entidad, no ha recibido notificación alguna por parte de los auditores sobre señalamientos. En consecuencia, no existe un PAC que deba notificarse.

Se evaluó la documentación remitida por la AFI y se determinó que el Inciso 3 resultó inaplicable.

Resultado 4 – Cumplimiento con el requerimiento sobre conciliaciones bancarias mensuales (Inciso 4)

La Carta Circular Conjunta, junto con las disposiciones relacionadas del DH, establece que las entidades que operan cuentas bancarias fuera del Sistema Financiero PRIFAS deben preparar conciliaciones bancarias mensuales para cada período fiscal. Estas conciliaciones permiten verificar que los movimientos reflejados por la entidad coinciden con los registros del banco y constituyen un mecanismo esencial de control fiscal. Asimismo, la Carta Circular Conjunta requiere que dichas conciliaciones se mantengan disponibles para ser presentadas a la OIG ante cualquier requerimiento de información.

Se solicitó a la AFI conciliaciones bancarias correspondientes al año fiscal 2024-2025. La AFI remitió las conciliaciones correspondientes al período evaluado, debidamente sustentadas con los estados bancarios en formato digital, conforme a los procedimientos y controles internos establecidos.

Se evaluó la documentación remitida por la AFI y se determinó que cumplió con el Inciso 4 del requerimiento de información.

² La Carta Circular Núm. 1300-03-22 del 28 de julio de 2021 establece como propósito solicitar a las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que envíen al DH cartas de las auditorías presentadas a la gerencia con deficiencias identificadas y recomendaciones que no han sido atendidas o corregidas y los PAC para atender las deficiencias identificadas en la auditoría y que no han sido atendidas. La AFI no tiene señalamientos por parte de los auditores por lo que no tiene que informar al DH sobre señalamientos o deficiencias según establece la carta.

Resultado 5 – Cumplimiento con el registro adecuado de transacciones financieras (Inciso 5)

La Carta Circular Conjunta establece la obligación de que las entidades gubernamentales aseguren que todas las transacciones financieras se registren adecuadamente en los sistemas correspondientes. Esta responsabilidad recae sobre el director de Finanzas, quien debe certificar que cada período contable del año fiscal bajo evaluación se encuentra debidamente registrado, conforme con lo dispuesto por el DH.

Se solicitó a la AFI la certificación que acreditara el registro de todas las transacciones correspondientes al año fiscal 2024-2025. La entidad remitió una certificación suscrita por la principal oficial financiero y el gerente de Contabilidad y Presupuesto, quienes confirmaron que fueron registradas todas las transacciones para cada periodo contable del año fiscal 2024-2025.

Se evaluó la documentación remitida por la AFI y se determinó que cumplió con el Inciso 5 del requerimiento de información.

Resultado 6 – Cumplimiento con el requerimiento sobre informes mensuales de gastos versus presupuesto (Inciso 6)

La Carta Circular Conjunta establece que las entidades gubernamentales deben preparar y someter informes mensuales que reflejen la relación entre los gastos incurridos y el presupuesto aprobado, como parte de los controles fiscales y la transparencia en el uso de fondos públicos. Dichos informes deben prepararse para cada período contable finalizado y mantenerse disponibles para ser presentados a la OIG ante cualquier requerimiento de información. Se le solicitó a la AFI la entrega de estos informes para el año fiscal 2024-2025.

La AFI remitió los informes mensuales correspondientes al período evaluado, desde julio de 2024 hasta junio de 2025, los cuales reflejan los gastos reales frente al presupuesto certificado por fuente de fondos, conforme a lo requerido.

Se evaluó la documentación remitida por la AFI y se determinó que cumplió con el Inciso 6 del requerimiento de información.

Resultado 7 – Cumplimiento con el requerimiento sobre certificación del procesamiento oportuno de documentos (Inciso 7)

La Carta Circular Núm. 1300-29-24 del DH establece los parámetros y plazos para la radicación y procesamiento de los documentos requeridos por dicho organismo, a fin de garantizar uniformidad, exactitud y puntualidad en el flujo de información fiscal de las entidades gubernamentales. Las entidades están obligadas a asegurar que todo documento requerido sea procesado dentro de los tiempos establecidos en la citada carta circular.

Se solicitó a la **AFI** evidencia que confirmara el procesamiento oportuno de todos los documentos conforme con la Carta Circular Núm. 1300-29-24. En cumplimiento con este requerimiento, la **AFI** remitió una certificación suscrita por la principal oficial financiero, mediante la cual afirmó que la entidad no registra las transacciones en PRIFAS.

Se evaluó la documentación remitida por AFI y se determinó que el Inciso 7 resultó inaplicable.³

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis efectuado sobre la documentación remitida por la **AFI**, se evaluó el cumplimiento de los incisos 1 al 7 relacionados con aspectos fiscales, administrativos y de control interno requeridos por la OIG. La **AFI** presentó evidencia documental y certificaciones que atienden cada uno de los requerimientos, conforme con las disposiciones aplicables al DH y la normativa vigente.

La evaluación realizada reflejó que la **AFI** **cumplió** con los incisos del 1, 4, 5 y 6 los cuales corresponden, respectivamente, al envío del Plan de Trabajo Mensual, cumplimiento con el requerimiento sobre las conciliaciones bancarias mensuales, la certificación del registro de transacciones y la entrega de los informes mensuales de gastos versus presupuesto. Además, se confirmó la **inaplicabilidad** de los incisos 2, 3 y 7, relativos a Cartas a la Gerencia, Planes de Acciones Correctiva y al procesamiento oportuno de documentos procesados dentro de los plazos dispuestos por la Carta Circular Núm. 1300-29-24, en donde la AFI certificó que es una corporación pública por lo que dicho requerimiento no le es aplicable conforme con las disposiciones establecidas.

En consideración a todo lo anterior, se concluye que la **AFI** atendió los requerimientos del proceso de intervención conforme a la normativa fiscal y administrativa aplicable, y que la documentación sometida cumple con los requisitos formales y de contenido establecidos por la OIG.

La OIG agradece la colaboración provista por el personal de la **AFI** durante el proceso de evaluación.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar porque se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento.

³ La AFI es una corporación pública, no está bajo el Sistema de Contabilidad Central (Puerto Rico Integrated Financial Accounting System, PRIFAS, por sus siglas en inglés) por lo que dicho requerimiento no le aplica conforme a las disposiciones establecidas.

Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 24 de agosto de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Pedro Roldán Román, MBA, CIGA
Inspector Auxiliar



Lcdo. Ricardo J. Zayas Vélez, MSA, CIGC
Director del Área de Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov